



Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Sala Plena

ACUERDO N° 03
(14 de enero de 2021)

La Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, en uso de sus atribuciones legales, conferidas por el art. 131 de la ley 270 de 1996, conforme a lo dispuesto en Sesión Plenaria Ordinaria del día de hoy vía video llamada por WhatsApp, de acuerdo a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura correspondiente al teletrabajo, con el fin de evitar la propagación del virus denominado COVID – 19, y,

CONSIDERANDO

- ✓ Que, el artículo 61 de la Ley 270 de 1996 de la ley 270 de 1996 establece “DE LOS CONJUECES. Serán designados conjueces, de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, las cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumplan funciones públicas durante el período de sus funciones. Sus servicios serán remunerados.

Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos”.

- ✓ Que, es necesario abrir convocatoria para nombrar los conjueces de esta Colegiatura para el año 2021.

República de Colombia



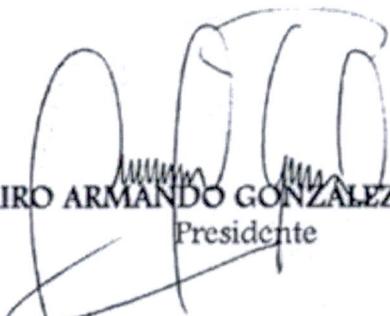
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Sala Plena

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO.- Abrir convocatoria para la designación de Conjueces de este Tribunal para el año 2021, los interesados deberán allegar sus hojas de vida a la Secretaría de la Corporación a partir de la fecha, hasta el 29 de enero de 2021.

Comuníquese.-

Dado en Yopal (Casanare), a los 14 días del mes de enero de 2021.-


JAIRO ARMANDO GONZÁLEZ GÓMEZ
Presidente


GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA
Vicepresidenta


ALVARO VINCOS URUEÑA
Presidente de Sala


CESAR ARMANDO RAMIREZ LOPEZ
Secretario

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2° Barrio La Corocora
Yopal (Casanare)